ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2024-MDSA-A

San Antonio 30 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2024, el Oficio N°331-2024-ALC-MDSA de fecha 06 de setiembre de 2024, el Oficio N°D00103-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N°085-A-2024-OPUC-GDU-MDSA de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Catastro, el Informe N°171-2024-GDU-MDSA de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°608-2024-GM-MDSA de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum N°0762-A-2024-MDSA-GPP de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N°617-2024-GM-MDSA de fecha 25 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°139-A-2024-GAJ-MDSA, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°618-A-2024-MDSA-GM de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **194º de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y sus modificatorias, y conforme al artículo 1º del Título Preliminar de la mencionada ley, las municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral dentro de su ámbito territorial. Además, la ley establece que los gobiernos locales son las entidades básicas de organización territorial del Estado y los canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos. En este marco, los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las respectivas colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización;

Que, los **numerales 1.1 y 1.2 y 3.1 del artículo 79°,** establece las municipalidades tienen competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. En este sentido, se establece que las municipalidades provinciales tienen la responsabilidad de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, el cual debe identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. Asimismo, las municipalidades provinciales deben aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y otros planes específicos conforme al Plan de Acondicionamiento Territorial. Por su parte, las municipalidades distritales son competentes para aprobar el plan urbano o rural distrital, de acuerdo con el plan y las normas establecidas a nivel provincial y las normas municipales distritales correspondientes. Además, los artículos 38º, 40º y 41º de la citada ley, establecen que el ordenamiento jurídico Municipal está constituido por normas y disposiciones emitidas por los órganos de gobiernos y administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, debidos procedimiento y simplificación;

Que, de acuerdo a la **Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** en el artículo 6° se establece que los planes urbanos son un instrumento técnico normativo obligatorio para el desarrollo urbano y la habilitación de áreas urbanas. Debe ser aprobado por la autoridad municipal competente, considerando la participación ciudadana, y debe abordar aspectos como la zonificación, las normas técnicas, la infraestructura, los espacios públicos y la protección ambiental;

Que, con **Acuerdo de Concejo Municipal N°042-2024-MDSA-A,** de fecha 30 de abril de 2024, se acordó en aprobar el inicio de actividades correspondiente al Plan de Trabajo *establecido para la Elaboración del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU) en el distrito* de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante **Oficio N°331-2024-ALC-MDSA** de fecha 06 de setiembre de 2024 la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, solicita a MVCS la revisión de este instrumento de planificación urbana, para ello, adjunta el **Informe N°064-2024-OPUC-GDU-MDSA**, que recopila información sobre el sustento poblacional necesaria para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) en el distrito de San Antonio; asimismo el análisis de los datos poblacionales y la situación del distrito exige que se modifique el instrumento de planificación urbana a un PDU, teniendo como objetivo fundamentar la necesidad de ajustar el instrumento de planificación urbana de acuerdo con las características demográficas del distrito, garantizando así un desarrollo integral que aborde las necesidades presentes y futuras de la población;

Que, con **Oficio N°D00103-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU** de fecha 25 de setiembre de 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) ha señalado que es viable la solicitud de la Municipalidad de San Antonio para elaborar el Plan de Desarrollo Urbano a través de la asignación de una partida en el Presupuesto Operativo Institucional – (POI), para el distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N°085-A-2024-OPUC-GDU-MDSA** de fecha 25 de setiembre de 2024 la Encargada de la Oficina de Planificación Urbana y Catastro, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Aprobación para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), con su Ampliación Presupuestal para el distrito de San Antonio de Huarochirí; con el fin de cumplir con los requisitos pertinentes para la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, con **Informe N°171-2024-GDU-MDSA** de fecha 25 de setiembre de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el **Oficio N°D00103-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU**, donde señala que es viable la solicitud de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), para el distrito de San Antonio de Huarochirí; asimismo se propone su aprobación para proceder con la elaboración mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con **Informe N°608-2024-GM-MDSA** de fecha 25 de setiembre de 2024 la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Aprobación de Presupuesto de Previsión Presupuestal para la Ampliación del Presupuesto destinado al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Memorándum N°0762-A-2024-MDSA-GPP** de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, se ha procedido con emitir la **Previsión de Crédito Presupuestario PCP N°017-2024-MDSA-GPP**, para la Ampliación del Presupuesto destinado al Plan de Desarrollo Urbano (PDU), por el monto de

S/. 169,200.00 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) que se pagara de manera mensual desde enero del 2025 a marzo de 2025;

Que, con **Memorándum N°617-2024-GM-MDSA** de fecha 25 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestas de Ampliación para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del **Informe N°139-A-2024-GAJ-MDSA**, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de Disponibilidad Presupuestas de Ampliación para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de San Antonio de Huarochirí, asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que, con **Memorándum N°618-A-2024-MDSA/GM** de fecha 27 de setiembre de 2024 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de secretaria general respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestas de Ampliación para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de San Antonio de Huarochirí, por el monto de S/. 169,200.00 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), previo debate mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el inicio de actividades correspondientes al Plan de Trabajo establecido para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que el plazo de ejecución del Plan de Desarrollo Urbano será de hasta siete (7) meses, habiéndose iniciado su ejecución 2 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR** la Ampliación Presupuestal destinado para Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de San Antonio de Huarochirí, por el monto de **S/. 169,200.00 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO. –. **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese sin efecto, todo documento que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ERICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde